

Don John obpo de camora. 9f. Don diego obpo de Salamanca. 9f. Don
 gonçalo obpo de aboat. 9f. Don fray alfonso obpo de coria. 9f. Don fernã
 to obispo de badajoz. 9f. Don pedro obpo de orenes. 9f. Don obpo
 de astorga. 9f. Don lope obpo de mendonçoo. 9f. Don lope obpo de lugo. 9f.
 Don lorenço suares de figueroa maestre de la orden de la cavallera de setago.
 Don fray john maestre de alcantara. 9f. Pero suares de quinones adelantado
 mayor del Regno de leon. 9f. Diego peres sarmiento adelantado de gallizia. 9f.
 Don john alfonso de gusman adelantado mayor de la frontera. 9f. Don john
 alfonso de gusman conde de mebla. 9f. Don pello ponce de leon Senor de mathe
 ua conf. Don alvar peres de gusman senor de orcas alguazil mayor de Sevilla.
 Don Ramir us de gusman. 9f. Don Ruy ponce de leon. 9f. Don alfonso freres
 Senor de aguilat. 9f. Don alvar pes de osorio Senor de villa lobos e de castro drey.
 Diego lopes de astuniga iusticia mayor de casa del Rey. 9f. Don diego furtado
 de mendoca almuante mayor de la mar. 9f. Don john de velasco camareto mayor
 del Rey. Sancho freres de touar guaron mayor del Rey. 9f. Pero suares de qui
 nones notario mayor de castilla. Pero affan de hiberna notario mayor de lan
 daluzia. 9f. Alfonso tenorio notario mayor del Reyno de toledo. Confirma

64
D. Juan I.

X

Confirma
de los obpos
in leges

Sepan quantos esta carta vieren como nos don John por la gra d' Dios
 Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de mu
 rçia de jahen del algarbi e Senor de lara e de viscaya e de molina por fa
 bien e merced al concejo e omes buenos e vezmios e moradores de la noble cibdad
 de murçia otorgamos les e confirmamos les todos los fueros e buenos usos
 e buenas costumbres que han e las q' ouieron de que vsaron e acostumbra
 on en tiempos de los Reyes onde nos venimos e en el nro fasta aqui. E otorgamos
 e confirmamos todos los preuilegios e cartas e sentencias e otras
 quezas e libertades e gratias e mercedes e donaciones e confirmaciones q' tiene
 de los Reyes onde nos venimos otorgados o confirmados del Rey don Enrique
 nro padre o del Rey don alfonso nro auuelo q' Dios perdone sin tuuias q' es
 valan e sean guardadas en todo bien e cumplidamente segund que mejor e
 mas cumplidamente les fueron guardadas en tiempo de los dichos Reyes
 nro padre e nro auuelo e en el nro fasta aqui e defendemos firmemete por
 esta nra carta o por el traslado della Signado de escriuano publico q' alguno
 alcamos no sean osados de les yr ni de les pasar contra ellos ni contra parte
 de los por q' ellos quebrantar ni menguar en ninguna manera. E sobre esto
 mandamos a todos los concejos a los jurados juizes justicias merinos
 alguaziles maestros de las ordenes priores comendadores e los comendadores
 alcaydes de los castillos e casas fuertes e a todos los otros oficiales e apor
 tallados de todas las cibdades e villas e logares de nros Regnos e a los alca

franzuzos